

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

11821 *Corrección errores bases convocatoria pruebas selectivas para la cobertura de plazas de funcionario de carrera por turno libre de auxiliares administrativos*

En virtud del Decreto núm. 2558/2017, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el decreto de Alcaldía núm. 2486/2017 por el cual se aprobaban las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de funcionario de carrera por turno libre de auxiliares administrativos.

Detectada un error, y en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso a las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

RESUELVO:

PRIMERO : que en el punto séptimo de las bases , donde dice :

El proceso selectivo será el de concurso-oposición y constará de tres ejercicios (...).

Tiene que decir:

El proceso selectivo será el de concurso-oposición y constará de dos ejercicios (...).

SEGUNDO: Publicar esta enmienda de errores en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Andratx, en el BOIB, en el BOE y en la página web del Ayuntamiento de Andratx.”

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes explicado desde el día siguiente de recibir esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo tendrá que presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias al hecho que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, explicado desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses explicados desde el día siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquiera otro recurso o acción que se considere conveniente

Andratx, 20 de octubre de 2017

La Alcaldesa-Presidente,
Katia Rouarch.

